

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de noviembre)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Rectificada por el alcalde de Las Rozas, la relación nominal de propietarios de terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de la mina Juliana, número 5157, publíquese dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, con el fin de que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en la mencionada alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

Un prado en terreno comunal de Llano, correspondiente á la municipalidad de Las Rozas, en

las inmediaciones del arroyo de Ruedas, de escaso valor por ser todo el erial y que comprende la superficie demarcada para la mina Juliana, número 5157 y de cuyos terrenos citados son dueños el Estado y el pueblo de Las Rozas.

Lo que para general conocimiento y de orden del señor Gobernador civil, fecha 15 del corriente se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 15 de octubre 1904.
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusú.

Comisaría de Guerra de Santoña

El comisario de Guerra, interventor del hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 14 noviembre próximo, á las nueve y media de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pillón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de di-

ciembre, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 28 de octubre de 1904.
—Vicente Franco.

Administración de Aduanas de Santander

Habiendo acordado esta Administración la procedencia del abandono de cincuenta y dos cajas marca C. sin número, peso bruto 1377 Kilegramos, conteniendo sardinas en conserva, baja partida 3.ª de la carga de Puerto Rico, que condujo á este puerto el vapor Alfonso XIII, en 3 de octubre actual, con manifiesto número 533 de esta Aduana, se hace público á fin de que el que se considere con derecho á dichos bultos pueda reclamar ante esta oficina á cuyo efecto se le concede el plazo de veinte días á contar desde el de la inserción de este anuncio.

Santander 38 de octubre de 1904.—El administrador, Miguel Cardona.

Audiencia de Santander

Don Ramón Pérez Cecilia, secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la junta de gobierno de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del jurado don objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia quedaron ultimadas por lo que se refiere al partido del Este de Santander en la forma siguiente:

Partido judicial del distrito del Este de Santander Jurados.—Cabezas de familia

(Continuación)

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
111	Antonio González Fernández.....	Labrador.....	Cueto
112	Agustin del Rio Calleja.....	idem.....	idem
113	Antonio Fernández Castañeda.....	Industrial.....	Paña Herbosa, 12
114	Antonio Toroya Pereda.....	idem.....	Libertad, 14, bajo
115	Andrés Oceja Echeguren.....	Rentista.....	G. Espartero, 7, 3.º
116	Antonio García de los Rios.....	Ajustador.....	Ruamayor, 37, 1.º
117	Bernabé Menalli Gutiérrez.....	Tonelero.....	P. Miranda, 30
118	Benito Celedonio Herrera Iglesias.....	Industrial.....	Ruamayor, 1, 1.º
119	Carlos Saro Carranza.....	Propietario.....	M. Pelayo
120	Eustaquio Cubero Coca.....	Comercio.....	Mendez Núñez, 11, 4.º
121	Esteban López Vizcaino.....	Jornalero.....	Libertad 12, bajo
122	Eusebio Larrabeitia Urrastia.....	Empleado.....	Libertad, 3, 3.º
123	José Bustamante Barrio.....	Industrial.....	San Celedonio, 2, bajo
124	León Criado Durán.....	Pintor.....	San Martín, 25, 1.º
125	Román Comercio Sánchez.....	Zapatero.....	San Martín, 25, bajo
126	Rosendo Barquín López.....	Industrial.....	P. de la Sierra, 2, bajo
127	Santiago Ruiz Abascal.....	idem.....	Atarazanas, 3
128	Saturnino Ruiz Fernández.....	idem.....	Santa Lucía, 1
129	Tomás Gómez Abad.....	Labrador.....	Cueto
130	Tomás González Soto.....	Empleado.....	Alfredo Bustamante
131	Ubaldo Jiménez Garcés.....	Dependiente.....	Cuesta Hospital, 1
132	Valentín Torres Costana.....	Cesante.....	Paña Herbosa, 3, 2.º
133	Ventura Menéndez del Río.....	Propietario.....	Cueto
134	Vicente Gutiérrez Terán.....	idem.....	Colosia, 1, 2.º
135	Victoriano Vega Teja.....	Dependiente.....	Ruamayor, 4, 2.º
136	Wenceslao de la Cruz García.....	idem.....	San Francisco, 12
137	Valentin González Egaña.....	Labrador.....	Astillero
138	Manuel Herrería Arce.....	idem.....	Escobedo
139	Joaquin Salas Rumayor.....	idem.....	Cueto
140	Antonio Orallo Sánchez.....	Industrial.....	Compañía, 18
141	Antonio Gómez Llata.....	Labrador.....	San Román
142	Angel Revilla Herrera.....	idem.....	idem
143	Aurelio R. Cabanzón.....	Cesante.....	Daoiz y Velarde, 17
144	Andrés Palomera Corvada.....	Calderero.....	San Francisco, 9
145	Braulio González y González.....	Comercio.....	Santa Clara, 2
146	Dámaso Insausti.....	Industrial.....	Somorrostro, 2
147	José San Pedro Herrería.....	Labrador.....	Escobedo
148	Santos Laguno de la Riva.....	Dependiente.....	Ruamayor, 28, 1.º
149	Santos Rubiales Lavin.....	Empleado.....	R. de la Pila (Parque)
150	Andrés Enciso Solana.....	Comercio.....	Ruamayor, 13
C A P A C I D A D E S			
1	Antonio Gutiérrez Cosío.....	Médico.....	Muelle, 6, 2.º
2	Agustín Cué Urraca.....	Procurador.....	Libertad, 10, 2.º
3	Antonio Fernández Balastrón.....	Comercio.....	Arcillero, 2, 2.º
4	Antonio Sanjurjo Fernández.....	Abogado.....	Príncipe, 3, 3.º
5	Adolfo Expósito Martínez.....	Maestro.....	L. de Vega, 3, 3.º
6	Antonio Pérez del Molino.....	Abogado.....	M. Núñez, 1, 2.º
7	Antonio Astranin Azcárate.....	Procurador.....	Rualasal, 12, 2.º
8	Benigno San Juan Villa.....	Exconcejal.....	D. y Velarde, 31
9	Baldomero Oceja Cabo.....	Médico.....	Blanca, 12, 2.º
10	Bernardo Herrero Díez.....	Comercio.....	Blanca, 32, 3.º
11	Celestino de la Lama Arenal.....	Abogado.....	Blanca, 8, 1.º

M ^o de enumeración	LEÑAS Especie	Tasación — Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
						Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
50	H. y arbustos	50	Poda y matarrasa	El Calero: N. Hojón, E. Sierra Helguera, S. Peña Lusa y O. Portillo de la Hoz	3	383	268	368
50	Idem	50	Idem	Lusa: N. Lusa y Bustarejo, E. y S. Sierra Helguera y O. L. Brenia	3			
40	Roble	40	Poda sin descabezamiento y muertas rodadas	Cabaña Dueñas: N. Cayuela Negra, E. y S. sierra y O. camino	3	345	241	241
50	Encina	50	Matarrasa	Sopeña: N. Peña de Aja, E. monte de Regules, S. Arceo y O. Peña de los Terreros	3	1050	735	775
30	H. y arbustos	30	Poda sin descabezamiento de haya y matarrasa de arbustos	Llonsias: N. Sierra de Paso Malo, E. Sierra Larga, E. El Pozo y O. Hazas de Bustalveinte	3	158	110	140
						76	53	53
40	Idem	40	Idem	Lindes: N. Río Gándara, E. Peñas del Calero, S. fincas y O. Cuesta de los Madury	3	135	94	94
40	Idem	40	Idem	Sonciño: N. carretera, E. Cerro de los Cotios, S. sierra y O. Cubias	3	93	65	145
40	R. y arbustos	40	Idem	La Maza: N. fincas, E. camino, S. río y O. Valnera	3			
40	Idem	40	Idem	Peña Larga: N. Ameyo de Rozadillas, E. carretera y jurisdicción de Fresnedo y O. sierra	3	90	63	103
40	Idem	40	Idem	Lagreda: N. jurisdicción de Incedo, E. finca, S. río Gándara y O. camino	3	161	112	152
50	Idem	50	Idem	El Pozo: N., S. y O. fincas particulares y E. sierra	3	80	56	96
30	E. y arbustos	30	Matarrasa	El Costal: N. sierra, E. monte de Rehoyos, S. fincas y O. idem	3	70	49	99
40	Idem	40	Idem	Llena del Molino: N. camino, E. y S. río y O. fincas particulares	3	79	55	85
						76	53	93
70	R. y arbustos	70	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	3	79	47	47
70	Idem	70	Idem	Idem	3	675	405	475
30	Idem	90	Idem	Idem	3	375	225	295
						450	270	360
						81	49	49

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árboles
176	Campó de Yuso	Corconte y Dehesa	La Población	El pueblo	Hogares	
177	Idem	El Soto	La Riva	Idem	Idem	
178	Idem	Mojón	Idem	»	»	
179	Idem	Rebollo y Crespa	Servillas	Idem	Idem	
180	Idem	Hecia y Matacanales	Servillejas	Idem	Idem	
181	Idem	Dehesa	Villasuso	Idem	Idem	
182	Idem	Selgordo	Idem	»	»	
183	Idem	Collado	Idem y La Costana	Idem	Idem	
184	Idem	El Acebal de Donayo	La Costana	»	»	
185	Idem	Bebollo	Quintanamán	»	»	
186	Idem	La Dehesa	Villapaderne	»	»	
187	Enmedio	La Dehesa	Aldueso	El pueblo	Hogares	
188	Idem	Cuesta y Lodar	Aradillos	Idem	Idem	
189	Idem	Dehesa y Sotos	Cañeda	Idem	Idem	
189	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	8 robles
190	Idem	Matanzas	Celada, Carabeos y Fombellida	Idem	Hogares	
191	Idem	Campulario y Santa Marina	Celada Marlantes	»	»	
192	Idem	Dehesa y otros	Cervatos	Idem	Idem	
193	Idem	Bustio y Lodar	Fontecha	Idem	Idem	
194	Idem	Dehesa y Matorra	Matamorosa y Bolmir	»	»	
194	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 robles
195	Idem	Objada	Orna	Idem	Hogares	
195	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	30 robles
195	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	4 hayas
196	Idem	Matorral de Hijedo y otros	Requejo	Idem	Hogares	
197	Idem	Nuestra Señora	Retortillo	»	»	
198	Idem	Canal, Matorral y Grajera	Morancas y Reinos	»	»	
199	Hdad. de Campó de Suso	Llaníos y otros	Abiada	El pueblo	Hogares	
200	Idem	Robleda	Barrio	Idem	Idem	
201	Idem	Otero	Celada	Idem	Idem	
202	Idem	Cabezo Cortado	Entrambasaguas	Idem	Idem	
203	Idem	Boariza	Fontecha	Idem	Idem	
204	Idem	Tamaredo	La Hoz	Idem	Idem	
205	Idem	Sobardal	Mazandrero	Idem	Idem	
206	Idem	Cagigal	La Miña	Idem	Idem	
207	Idem	La Cuesta	Naveda	Idem	Idem	
208	Idem	Dehesa y otros	Ormas	Idem	Idem	
208	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de casa-lazareto	4 robles

Núm.º de estancias	LEÑAS Especie	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
						Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
90	R. y arbustos	90	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos	Todo el monte	3	750	450	540
60	Idem	60	Idem	Idem	3	188	113	173
60	Idem	60	Idem	Idem	3	80	48	48
60	H. y arbustos	60	Idem	Idem	3	300	180	240
20	R. y arbustos	20	Idem	Idem	3	300	180	200
60	Idem	60	Idem	Idem	3	98	59	119
60	Idem	60	Idem	Idem	3	75	45	45
120	Idem	120	Idem	Idem	3	83	49	169
60	Idem	60	Idem	Idem	3	80	48	48
60	Idem	60	Idem	Idem	3	79	47	47
60	Idem	60	Idem	Idem	3	225	135	135
.....								
20	R. y arbustos	20	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos	Todo el monte	3	98	59	79
70	Arbustos	70	Matarrasa	Idem	3	83	49	119
100	H. y arbustos	100	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos	Idem	3	158	95	195
70	Idem	72	Corta por el pié	La Hía	1	»	»	72
250	Idem	250	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos	Todo el monte	3	290	174	424
60	Idem	60	Idem	Idem	3	300	180	180
100	Idem	100	Idem	Idem	3	111	67	167
60	Arbustos	60	Matarrasa	Idem	3	79	47	107
60	Idem	60	Idem	Idem	3	90	54	54
60	R. y arbustos	30	Corta por el pié	Dehesa	1	»	»	30
60	Idem	60	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos	Todo el monte	3	123	74	134
150	Idem	150	Corta por el pié	Objada y Vedado	2	»	»	150
29	Idem	29	Idem	Idem	1	»	»	29
250	H. y arbustos	250	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos	Todo el monte	3	120	72	322
60	Idem	60	Idem	Idem	3	98	59	59
60	Idem	60	Idem	Idem	3	199	119	119
.....								
100	Roble y haya	100	Limpia y entresaca	Todo el monte	3	188	113	213
60	Roble	60	Corta de tocones	Idem	3	84	50	110
25	Roble y haya	25	Limpia	Idem	3	100	60	85
100	Roble	100	Muertas y rodadas	Idem	3	90	54	154
60	Roble y haya	60	Limpia	Idem	3	83	50	110
40	Idem	40	Idem	Idem	3	79	47	87
40	Idem	40	Idem	Idem	3	87	52	92
30	Idem	30	Idem	Idem	3	80	48	78
30	Idem	30	Idem	Idem	3	81	49	79
50	Idem	50	Muertas y rodadas	Idem	3	113	68	118
65	Idem	65	Corta por el pié	Dehesa	1	»	»	65

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MADERAS	
						Número y clase de árboles	
157	Soba	Lusa y otros	Valle de Soba (Quintana)	El pueblo	Hogares		
157	Idem	Idem	Idem Cañedo	Idem	Idem		
158	Idem	Estremedillo y La Canal	Valle de Soba				
159	Idem	Landia y otros	Idem Reoyos	Idem	Idem		
160	Idem	Sopeña y otros	Veguilla	Idem	Idem		
161	Idem	Mon Crespo y Llosias	Lavin	Idem	Idem		
162	Idem	Arrañada	Valle de Soba				
163	Idem	Sonciño	Idem				
164	Idem	La Vega y Encinal	Villar	Idem	Idem		
164	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
165	Idem	Acefrico y La Calera	Villaverde	Idem	Idem		
166	Idem	Vallota y otros	La Revilla	Idem	Idem		
167	Idem	Costal y Cubilla	Rozas	Idem	Idem		
168	Idem	Cuvillo y Pozo	Santa Marfa	Idem	Idem		
169	Idem	El Alseo y otros	Santa Ayana	Idem	Idem		
170	Idem	La Cuvilla	Iucedo	Idem	Idem		
171	Campó de Yuso	El Bardal	Bustamante				
172	Idem	Los Humanos	Lanchares	El pueblo	Hogares		
173	Idem	Ontanillas	Monegro	Idem	Idem		
174	Idem	Breñas y Peña	Orzales y Villapardene	Idem	Idem		
175	Idem	El Angel	Orzales	Idem	Idem		

REIN

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
12	Diego Villa Lindeman	idem	G. Espartero
13	Eloy Martínez Gómez	P. Mercantil	C. Atalaya, 8, 2.º
14	Eduardo Ruiz Pérez	Concejal	San Martín, 22, 2.º
15	Evaristo Rodríguez Bedia	Corredor	Carbajal, 2, 4.º
16	Francisco Javier Hoyos Marfori	Médico	Ruamayor, 34
17	Francisco Mirapeix Pagés	Ingeniero	Calderón, 7, 1.º
17	Francisco Toca Ledare	Médico	Carbajal
19	Fernando Lavin Casali	Abogado	M. Luna, 5, 2.º
20	Felipe Laguna Huidobro	idem	Muelle, 18, 4.º
21	Fermín Bolado Zubeldia	L. Filosofía y Letras	P. Constitución, 2, 4.º
22	Gabriel Corral Fernández	Abogado	Velasco, 7, 2.º
23	Gregorio Mazarrasa Pardo	idem	Calderón, 9, 2.º
24	Gerónimo Pujol Ruiz	Corredor	Muelle, 3, 2.º
25	Heraclio Lorenzo Abad	Profesor	Cueto
26	Habencio Cárraves Fernández	Abogado	Martillo, 2, 2.º
27	José Gómez y Gómez	Concejal	Muelle
28	José Zárate Ortega	R. tirado	Libertad, 3, 4.º
29	José Rodríguez de Rivera	Ingeniero	Velasco, 17, 4.º
30	José Pardo Gil	idem	P. Concepción
31	José Ruiz Martín	Concejal	San Román
32	José Sáinz Trápaga	Abogado	Muelle, 23, 2.º
33	Juan Bla Ruiz Noval	Dentista	Blanca, 28, 2.º
34	José Piñal Echeguren	Abogado	Hernán Cortés
35	José Cabrero Morejón	Exconcejal	Mendez Muñoz, 4, 1.º
36	José María López Dóriga	Ingeniero	Cañadío, 1, 3.º
37	Julián Fresnedo de la Calzada	Catedrático	Ruamayor, 35
38	José Lavin Fernández	Marino	Rualasa, 10, 4.º
39	Jesús Grinda Gómez	Ingeniero	Lope de Vega, 3, 3.º
40	Leocadio Reguera Solana	Procurador	P. Constitución
41	Celestino Fernández Uslé	idem	Daciz y Velarde, 25
42	Leandro Hermosilla Cane	Exconcejal	Calle del Sol
43	Manuel Casado Mar	Abogado	Muelle, 18, 2.º
44	Manuel Sánchez Samayo	Médico	Muelle, 34
45	Marino Gutiérrez García	Profesor	Puente, 3, 1.º
46	Mariano López Moral	Concejal	Santa Lucía, 1, bajo
47	Modesto Soto López	Dentista	Constitución, 2
48	Nestor Bengoa Cabrero	Abogado	Muelle, 7, 4.º
49	Pedro San Martín Riva	Concejal	Rualasa, 4, 2.º
50	Pedro Perrozueta Fernández	Profesor	Tableros, 3, 2.º
51	Román Manguero Arós	Procurador	Ruamayor, 25
52	Román Blanco de la Sota	Maestro	A. Bustamante, 6, 4.º
53	Ramán Pérez Izaguirre	Ingeniero	Muelle, 36, 1.º
54	Ricardo Campo Lombana	Dentista	Plaza de las Escuelas
55	Ricardo Crespo de la Maza	Abogado	Mendez Muñoz, 3, 3.º
56	Sixto Velcázar Diestro	idem	Menéndez Pelayo
57	Santiago Fuentes Ochoa	idem	Mendez Muñoz, 17, 1.º
58	Simón Ignacio Mendez	Exconcejal	San Martín (letra B)
59	Tomás Horga Ortiz	Concejal	Burgos
60	Tiburcio Cruz Casado	idem	Astillero
61	Victor Cagigas Sierra	idem	Maliaño
62	Joaquín Fernández Peña	Abogado	Santa Lucía, 7, 3.º
63	Arsenio Odriozola Odriozola	Ingeniero	General Espartero, 8
64	Amadeo Gómez Alvarez	Profesor	M. Luarda, 3, 2.º
65	Amador Gifré Vidal	Médico	Compañía, 22
66	Antonino Peira Fernández	Abogado	General Espartero
67	Buenaventura Rodríguez Parets	idem	Colosía, 1, 2.º
68	Enrique Vidal Martínez	Exconcejal	Muelle, 32, 1.º
69	Francisco García Núñez	Marino	Pedruca, 5, 3.º
70	Enrique Plasencia Bohigas	Comercio	Muelle, 36, 2.º
71	Gregorio Bascónes Fernández	Procurador	Rualasa, 10, 3.º
72	Honorato Ruiloba Chapartei	Idem	Medio, 19, 1.º
73	Joaquín Santiuste Buega	Médico	Wad-Rís, 5
74	José Ruiz Zorrilla	Idem	Príncipe
75	Leopoldo Hontañón Tio	Farmacéutico	Hernán-Cortés

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sesenta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados expido la presente copia certificada en Santander á veinticuatro de agosto de mil novecientos cuatro.—Ramón Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdeprado

Don Vicente Prieto Fernandez,
Secretario del Ayuntamiento
constitucional de Valdeprado.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito el día 24 del actual se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de catorce mil cincuenta y cinco pesetas nueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas catorce mil cincuenta y cinco pesetas nueve céntimos la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos du-

rante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 10 céntimos la paja de cereales y hierba, 20 céntimos los huevos, 18 céntimos las aves domesticas, 2 pesetas la leche, 5 céntimos el queso, 20 céntimos la manteca de vacas y 75 céntimos el carro de leña según las unidades que se expresan en la tarifa que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se arreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de referidas especies según se indica en la tarifa en todo el año, que viene á producir exactamente las 14.055 pesetas 9 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico. Sellado—Ventura Corral—Pablo Marina—Hermenegildo Fernandez—Juan Rodríguez—Felipe Santiago—José Martínez—Simón Cosío—Eduardo García—Nicolas Arroyo—José Gutierrez—Antonio Gonzalez—Manuel Fernandez—Vicente Prieto, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, explico la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valdeprado á 25 de octubre de 1904.—V.º B.º, El Alcalde, Ventura Corral.—El Secretario, Vicente Prieto.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este distrito, en la sesión celebrada el día 24 del actual, para cubrir el déficit de 14.055'09 pesetas que resulta en

el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se consumen	Precio medio de la unidad en pesetas	Derechos en unidades en pesetas	Producto anual calculado en pesetas
Paja de cereales y hierba.....	100 kilos	2.989.000	2	10	2.898
Huevos.....	100	290.000	4	20	580
Aves domesticas.....	1	4.454	2	18	945
Leche.....	100 litros	5.900	15	2	72
Queso.....	1 kilo	742	05	05	37
Manteca de Vacas.....	1 id.	100	1	20	10
Carros de leña.....	1	12.487	4	75	25
TOTAL.....				14.055	09

Valdeprado 25 de octubre de 1904.—El alcalde presidente, Ventura Corral.—El secretario, Vicente Prieto.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Libro de gran utilidad

Tablas de contribución calculadas para el reparto individual del cupo señalado sobre la riqueza agrícola, pecuaria y urbana para el año 1905, por don José Gómez Somoza. Precio 3 pesetas. Se vende en la Papelería LA PAJARITA Atarazanas 3, Santander. Se envía por correo certificado, contra 3'30 pesetas.